DECRETO DE ALCALDÍA Nº 009-2022-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO:

El Memorando N° 805-2022-GM/MDSJL, de fecha 22 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 140-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 21 de setiembre de 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 243-2022-SGTI-GM/MDSJL, de fecha 21 de setiembre de 2022, elaborado por la Subgerencia de Tecnologías de la Información; el Informe N° 174-2022-GDS/MDSJL, de fecha 20 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; y el Informe N° 110-2022-SGPV-GDS/MDSJL, de fecha 20 de setiembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, mediante los cuales informan sobre la Convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley de Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley Nº 31433, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36) del artículo 20º, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 2) del artículo 127º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, establece que una de las funciones de la Subgerencia de Participación Vecinal es: "Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la participación ciudadana y su integración en la Gestión Municipal y en el Desarrollo Local;

Que, mediante Informe N° 110-2022-SGPV-GDS/MDSJL, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Participación Vecinal, informa a la Gerencia de Desarrollo Social, la propuesta de convocar a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; tomando como referencia el artículo 119-A de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 174-2022-GDS/MDSJL, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, informa a la Gerencia Municipal que, en concordancia con el

informe emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, señala que resulta necesario convocar a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a través de un Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe Legal N° 140-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente conforme al cronograma establecido, a fin de que se proyecte el Decreto de Alcaldía para convocar a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Por las consideraciones antes expuestas y estando en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 42° y 44° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31433, que modifica el numeral 36) del artículo 20° e incorpora algunos artículos 119-A de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
Día y Hora de Audiencia:	Jueves, 29 de setiembre de 2022, a las 07:00 horas
Agenda:	Segunda Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Medio:	Plataforma Virtual Zoom

Los ciudadanos, representantes de organizaciones privadas o entidades públicas registraran su participación, indicando sus datos generales, teléfono de referencia y correo electrónico, ante la Subgerencia de Participación Vecinal ubicado en el Jr. San Martin N° 675, Urb. San Rafael - Agencia Municipal Canto Grande, hasta el día 28 de setiembre de 2022 en el horario de oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Participación Vecinal, a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General efectúe la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (web.munisjl.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE